

## **Propuesta preliminar de la mayoría de profesores en la junta departamental de la carrera de Letras a propósito del reglamento de juntas departamentales de la Facultad de Filosofía y Letras**

Las juntas departamentales son el único órgano de gobierno colegiado correspondiente a cada carrera de la facultad. Si bien su carácter es consultivo y no resolutorio, se han constituido como una institución fundamental de la vida académica, laboral y administrativa de esta casa de estudios. Su conformación democrática tiende a asegurar la representatividad y la transparencia de las propuestas del departamento de cada carrera al consejo directivo de la Facultad en lo que respecta a los concursos y selecciones docentes y sus respectivos jurados, a las designaciones y promociones docentes, a las licencias laborales y, en general, entre muchas otras tareas, a los posicionamientos públicos de la carrera en relación con la vida universitaria y sus relaciones con la sociedad en su conjunto.

La actual mayoría del claustro de profesores en la junta departamental de la carrera de Letras hace públicas las siguientes consideraciones a propósito del reglamento de juntas departamentales de la Facultad de Filosofía y Letras:

### **1. En cuanto a la conformación de los claustros:**

Entendemos que la actual distribución de los claustros en las juntas departamentales cumple con la función de representar a los actores fundamentales de la educación universitaria de grado como proceso global y tiene en cuenta las diferencias en la modalidad, la duración y el grado específicos de implicación de cada uno de esos actores en dicho proceso, tanto en sus aspectos académicos como laborales y administrativos. De todos modos, consideramos que las siguientes cuestiones deberían ser tenidas en cuenta en una posible reforma del reglamento de juntas en lo concerniente a esta cuestión:

a. aun cuando defendemos en primer lugar y sobre todo la necesidad de llevar a cabo en tiempo y forma y con la mayor celeridad posible los concursos de profesores regulares que deberían ser la vía académica privilegiada para la incorporación de docentes al claustro de profesores, creemos que podría considerarse la posibilidad de extender la integración del claustro a aquellos docentes que ocupen interinamente un cargo de profesor titular, asociado o adjunto con una antigüedad mínima suficientemente extendida en el tiempo y sin concurso sustanciado.

b. considerando el número y la importancia crecientes de los aportes a la formación de grado que realizan los graduados que no cuentan con un cargo docente auxiliar en la facultad, ya sea como adscriptos a cátedras, miembros de equipos de investigación o becarios, entendemos que su representación en la junta podría ser garantizada si las listas de graduados incorporasen obligatoriamente por lo menos a dos graduados sin cargo docente entre los candidatos, uno de los cuales debería encontrarse necesariamente entre los candidatos a miembros titulares.

### **2. En cuanto a la proporción relativa de las representaciones de los claustros:**

Proponemos modificar la actual proporción de las representaciones de los claustros en la junta departamental para lograr la completa paridad en el número de representantes: cuatro profesores, cuatro graduados y cuatro estudiantes. Garantizaría la representatividad de las decisiones de la junta bajo estas nuevas condiciones el establecimiento de una cláusula del reglamento que a las condiciones actuales para la constitución del quórum para el funcionamiento de la junta agregue una

cláusula que requiera la presencia mínima del cincuenta por ciento de los integrantes de cada claustro, es decir, que impida que se constituya quórum sin la presencia de alguno de los claustros.

### **3. En cuanto a la conformación de las representaciones dentro de cada claustro:**

Dada la importante cantidad de funciones que la junta departamental ha terminado cumpliendo en relación con el gobierno de la carrera, entendemos que su funcionamiento deber ser lo más dinámico, práctico y veloz posible. Por esto, se deberá tender siempre al número más bajo posible en la cantidad de representantes, único modo de asegurar la operatividad, la eficacia y la rapidez en la gestión departamental. Entendemos además que el aumento de las representaciones de las listas por claustro por encima de las dos actuales (mayoría y minoría, en proporción que sería de tres a uno para todos los claustros), si bien por un lado podría considerarse una ampliación de la representatividad de los mismos, por otro atentaría contra la necesidad de funcionamiento dinámico de la junta que le imponen sus por lo menos dos reuniones mensuales con órdenes del día de extensión creciente, y terminaría burocratizando la junta en función de una idea meramente abstracta de democratización que la entiende solo bajo la figura de la elevación de una multiplicación simple de las diferencias por encima de la importancia de la constitución de voluntades políticas reales en el ámbito de la junta.

### **4. En cuanto al tratamiento de temáticas específicas en la junta:**

Consideramos recomendable la definición reglamentaria de áreas de desempeño de la junta que requieran para las decisiones que les conciernan por lo menos un voto positivo de un claustro determinado. Por ejemplo, que las propuestas de la junta que afecten directamente aspectos de la vida estudiantil requieran por lo menos un voto positivo del claustro de estudiantes.